

**INFORMACIÓN SOBRE TARIFAS DE COMISIONES, CONDICIONES, GASTOS REPERCUTIBLES A CLIENTES DE PEPPER FINANCE CORPORATION, S.L**

Epígrafe	00	Condiciones Generales
Epígrafe	01	Créditos y Prestamos
Epígrafe	02	Servicios Prestados Diversos

**Pepper Finance Corporation, S.L. (Unipersonal).**

C/ Juan Esplandiú 13, C1 – 28007 Madrid. Tel 902 63 63 23. Fax 912 16 12 16

[www.peppergroup.es](http://www.peppergroup.es)

CIF: B-86961612. Registro Mercantil de Madrid. Tomo 32039, Folio 211, Sección 8ª, Hoja M-576566, Inscripción 1ª

## **Epígrafe 00. Condiciones Generales.**

### **ÁMBITO DE APLICACIÓN.-**

El presente Folleto de Tarifas contiene las tarifas máximas de comisiones, condiciones y gastos repercutibles a los consumidores que contraten con Pepper un préstamo consumo o personal.

Al final de cada apartado se incluyen una serie de notas que dan más información en relación con el concepto tarifado y que han de tenerse en consideración para el cálculo de la comisión, o gasto que se esté calculando.

El presente Folleto de Tarifas está disponible en el Tablón de Anuncios de la página web de Pepper ([www.peppergroup.es](http://www.peppergroup.es)) y en el de las oficinas de la Entidad (C/ Juan Esplandiú 13 C1, Madrid 28007).

### **MODIFICACIÓN GASTOS Y COMISIONES.-**

Las tarifas informadas en el presente Folleto podrán ser modificadas por Pepper de acuerdo a la política interna de la Entidad, previa publicación en su web con 15 días de antelación.

### **GASTOS POR UTILIZACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.-**

Serán a cargo del cliente los gastos de teléfono, telegramas, télex, correo, desplazamientos, etc., que sea preciso utilizar para la prestación de los servicios incluidos en las presentes tarifas, que se facturarán de acuerdo a las respectivas tarifas oficiales.

### **OTROS GASTOS.-**

Los gastos de intervención de Fedatario Público, de escrituras, notariales y registrales, honorarios de gestoría, timbres, gastos bancarios repercutidos y cualquier otro concepto de carácter externo que pudiera corresponder al cliente, se repercutirán íntegramente por el valor que figure en el justificante.

**Epígrafe 01. Comisiones y Compensaciones Repercutibles.**

**1. COMISIÓN DE APERTURA:**

<b>Especificación</b>	<b>Máximo</b>
Créditos y préstamos al consumo. (Nota 1)	10,00 % sobre el importe de la operación (Mínimo 60€).

**2. COMISIÓN POR DEVOLUCIÓN DE RECIBOS:**

<b>Especificación</b>	<b>Máximo</b>
Reclamación de cuotas impagadas, a cobrar de una sola vez por cuota impagada (Nota 2).	30€

**3. COMISIÓN POR AMORTIZACION, Y COMPENSACIÓN POR DESISTIMIENTO:**

<b>Especificación</b>	<b>Máximo</b>
a) Créditos y Préstamos al consume de tipo fijo (nota 3)	1% sobre el capital amortizado, si dicha compensación se produce cuando falten más de 12 meses para finalizar la operación de financiación.  0,5% sobre el capital amortizado, si dicha compensación se produce cuando falten 12 o menos de 12 meses para finalizar la operación de financiación.
b) Compensación por desistimiento (Nota 4).	0,5% del capital amortizado anticipadamente, hasta los 5 primeros años.  0,25% del capital amortizado anticipadamente, a partir del quinto año.

#### **4. COMISIÓN POR MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS CRÉDITOS O PRÉSTAMOS, O DE SUS GARANTÍAS.**

**Nota 1:** La comisión de apertura podrá abonarse (i) junto a la primera cuota, (ii) podrá ser financiada junto con el principal de la operación, deduciéndola para su cobro directamente del capital del préstamo (y por lo tanto devengando intereses por el capital destinado a su abono), o (iii) estar prorrateada en las cuotas del préstamo.

**Nota 2:** La comisión por reclamación de cuotas impagadas se cobrará única y exclusivamente cuando se haya producido efectivamente actividad para la reclamación de la cuota en cuestión que haya resultado impagada (sin considerar como actividad de reclamación las cartas automáticas que girará la entidad).

**Nota 3:** Ninguna compensación excederá del importe del interés que el consumidor habría pagado durante el periodo de tiempo comprendido entre el reembolso anticipado y la fecha pactada de finalización del contrato de crédito.

**Nota 4:** Se entiende por modificación de condiciones la variación de cualquiera de los parámetros pactados inicialmente, tales como los intervinientes, el importe, periodicidad o fecha de vencimiento de los pagos o las garantías presentadas, siempre que se hayan solicitado expresamente por el cliente y hayan sido aceptadas por la Entidad. Esta comisión se cobrará por una sola vez en el momento de la modificación. Salvo que el contrato de préstamo o crédito contenga tal previsión, la Entidad no estará obligada a la modificación solicitada.

**Epígrafe 02. Servicios Prestados Diversos.**

**1. COMISIONES POR EMISIÓN DE COPIAS, CERTIFICADOS Y OTROS DOCUMENTOS:**

Especificación	Comisión
a) Envío de duplicados de extractos a solicitud del cliente y certificados (excepto certificados de “saldo cero” al completo reembolso de la operación y los relativos a la información anual de movimientos) (Nota 1).	18€
b) Envío de Certificados para procedimientos judiciales a instancia de parte (Nota 2).	60€
c) Copia o transcripción de las grabaciones magnetofónicas registradas, cuando no fueran necesarias para la resolución de incidencias o legalmente exigibles.	60€

**Nota 1:** En los casos de duplicados de extractos emitidos para la resolución de incidencias no se cobrará esta comisión.

**Nota 2:** Esta comisión se cobrará por los certificados emitidos o cumplimentación de oficios y otros requerimientos o mandamientos de Autoridades o Tribunales de cualquier índole, siempre que sean requeridos a instancia de parte, exceptuando los casos en que el solicitante goce del beneficio de la Justicia Gratuita. No procederá su cobro cuando su emisión sea obligatoria en cumplimiento de algún precepto normativo.